

Ref.: Subdirección de Economía Social y Emprendimiento/SPEA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE EFECTÚA PARA EL AÑO 2026 LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, REGULADAS MEDIANTE ORDEN N° 36/2025, DE 27 DE ENERO, MODIFICADA POR ORDEN N.º 3/2026, DE 8 DE ENERO, AMBAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) es un Organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral. Como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Las políticas activas de empleo integran, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 4 establece entre otros los siguientes principios inspiradores:

- a) El reconocimiento del emprendimiento y la labor del trabajador autónomo como principal agente en la creación de riqueza y en la generación de empleo.*
- b) La obligación del Gobierno de Canarias de apoyar y fomentar el trabajo autónomo y el emprendimiento.*

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su artículo 27, "Política de fomento del trabajo autónomo", que *los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán políticas de fomento del trabajo autónomo dirigidas al establecimiento y desarrollo de iniciativas económicas y profesionales por cuenta propia.* Asimismo, en su artículo 1. "Supuestos incluidos", señala que la misma se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del





ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, corresponde a este organismo, en materia de empleo, la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo, entendiéndose estas últimas, con carácter general, como el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

El día 29 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 233 el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en cuya disposición adicional segunda establece la obligación de que los programas propios autonómicos se dirijan al cumplimiento de los objetivos establecidos en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo, así como integrarse en los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo.

Si bien el Real Decreto 818/2021 regula los programas comunes de empleo, sin embargo, tanto su artículo 1, como la disposición adicional segunda, contemplan la posibilidad de que las comunidades autónomas puedan desarrollar programas propios de activación para el empleo en sus respectivos ámbitos de actuación.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo n.º 36/2025, de 27 de enero (en adelante, Orden 36/2025), se han aprobado las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, en régimen de concurrencia no competitiva (Boletín Oficial de Canarias, en adelante B.O.C., n.º 28 de 10.02.2025), la cual ha sido modificada por Orden n.º 3/2026, de 8 de enero (B.O.C. n.º 11 de 19.01.2026), ambas de la Consejería de Turismo y Empleo.

Las subvenciones aquí recogidas están incluidas en la línea de actuación 1 *Fomento del autoempleo y emprendimiento* del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo n.º 18/2025, de 20 de enero (B.O.C. n.º 21 de 31.01.2025); modificado, en última instancia, mediante Orden de 6 de agosto de 2025, de la Consejería de Turismo y Empleo (B.O.C. n.º 164, de 20.08.2025), corregida mediante Orden de 30 de diciembre de 2025 (B.O.C. n.º 19 de 29.01.2026).

En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, se recoge crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

El día 12 de enero de 2026 la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable.





De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 03 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, la presente Resolución ha sido objeto de fiscalización por parte de la Intervención Delegada en el SCE, mediante su informe favorable de fecha 02 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo por el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, según redacción dada por el artículo único de la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, procede dictar la resolución que aprueba para 2026 la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, y reguladas mediante la citada Orden n.º 36/2025.

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto que conlleva la Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, y reguladas mediante Orden n.º 36/2025, modificada por Orden n.º 3/2026, de 8 de enero, ambas de la Consejería de Turismo y Empleo, por importe de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €), según crédito previsto en los presupuestos de gastos del Servicio Canario de Empleo para 2026, que figurará en la aplicación presupuestaria 2026.50.01.241K.4700200 Elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", Fondo 4050030.

Segundo.- Aprobación de la Convocatoria.

Aprobar para el año 2026 la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas mediante Orden n.º 36/2025, modificada por Orden n.º 3/2026, de 8 de enero, ambas de la Consejería de Turismo y Empleo.

Tercero.- Importe total de la convocatoria.

La convocatoria para el año 2026 asciende a un importe de doce millones quinientos mil euros (12.500.000,00 €), el cual figura en la aplicación presupuestaria reflejada en la parte dispositiva primera de la presente resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca uno o más incrementos del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una o varias generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del RLGS, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009), no será necesaria





nueva convocatoria. Los citados incrementos deberán realizarse con anterioridad a las correspondientes resoluciones de concesión. El SCE publicará los sucesivos incrementos de crédito en los mismos medios que la Convocatoria. Asimismo, publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el agotamiento total del crédito asignado a la Convocatoria. Por último, publicará, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en el referido tablón de anuncios, la Resolución desestimatoria de las solicitudes de subvención que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria.

El SCE publicará en su página Web información puntual sobre las modificaciones de crédito que puedan realizarse que afecten a este programa de subvenciones. Además, publicará información actualizada de la situación de la tramitación de las solicitudes presentadas, según se vayan efectuando las diferentes resoluciones de concesión. El enlace para realizar dichas consultas es el siguiente: https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/areas_tematicas/economia_social_emprendimiento/programa_empleo_autonomo/subvencion_promocion_empleo_autonomo.html

Cuarto.- Régimen de la convocatoria.

La presente convocatoria pública de subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden nº 36/2025, con lo previsto en los artículos 14 y 16.5 del Decreto 36/2009, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como en el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).

La concesión de subvenciones, hasta agotamiento del crédito disponible, se efectuará por orden de presentación de las solicitudes, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Quinto.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las citadas subvenciones las personas interesadas a que se refiere la base segunda.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los que se establecen en la base tercera.

Séptimo.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones en cada una de las modalidades se calculará conforme a lo establecido en la base reguladora quinta.





Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará el 30 de junio de 2026.

Noveno.- Presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la base reguladora sexta, las personas interesadas deberán presentar las solicitudes de subvención en el modelo oficial, que estará a disposición de las mismas, acompañadas de la documentación específica requerida, a través del procedimiento “Subvenciones a la promoción del empleo autónomo” en la Sede Electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/3885>, que figura como ANEXO II de la presente resolución. No se admitirán a trámite las solicitudes que no se presenten a través del citado procedimiento.

La documentación a aportar por las personas solicitantes será la siguiente:

- a) La establecida en la base reguladora sexta, apartados 5 a 8.
- b) La indicada en la base sexta, apartados 3 y 4, cuando deniegue o revoque de forma expresa el consentimiento para que el SCE pueda recabar dicha documentación.
- c) La documentación relacionada en la base octava, cuando proceda.

Además, debe figurar de alta a terceros en el Sistema de Gestión Económica y Financiera del Gobierno de Canarias (SEFLogiC) en los términos señalados en el apartado 2.d) de la base octava.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones de concesión y denegación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar las sucesivas resoluciones de concesión y denegación será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes. El cómputo del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1, letra a) de la LPACAP.

La notificación de las resoluciones de concesión o denegación se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede>), de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la LPACAP.

2. Se dictarán periódicamente sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes, siempre y cuando éstas estuvieran completas, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del





resto de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

3. Cuando se aproxime el cierre del ejercicio presupuestario, esto es, a partir del 1 de diciembre de 2026, si quedasen solicitudes de subvención pendientes de tramitación y existiese crédito para ello, se priorizará la tramitación de los expedientes que, una vez revisados, estén completos respecto de los que no lo estén, debido a la imposibilidad material y temporal de completar los trámites necesarios de requerimiento y posterior subsanación y mejora de solicitudes incompletas antes del cierre del ejercicio presupuestario. En todo caso, en su tramitación se respetará el orden de entrada en la sede electrónica del SCE.

4. Una vez agotado el crédito, el SCE comunicará a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el agotamiento del crédito presupuestario definitivo asignado a la convocatoria. Si quedaran solicitudes pendientes de tramitación, se procederá a la desestimación expresa de las mismas por este motivo, sin proceder a la comprobación del cumplimiento de los requisitos para tener derecho a la subvención solicitada, aunque se hayan presentado en plazo e independientemente de la modalidad de subvención solicitada. La desestimación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el referido Tablón de Anuncios, sin perjuicio de que se proceda a la notificación individual a las personas interesadas.

5. Serán denegadas por presentación fuera de plazo todas las solicitudes de subvención presentadas con posterioridad al 30 de junio de 2026. La denegación de estas solicitudes se realizará conjuntamente en resolución única, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Las personas afectadas por lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores podrán volver a presentar la subvención a partir del inicio de la convocatoria del año siguiente, siempre que en ese momento sigan cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

7. Contra las resoluciones de concesión o denegación, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con la Orden de 12 de noviembre de 2024, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 en relación con los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécimo.- Regímenes de minimis.

Las subvenciones concedidas estarán sometidas a los siguientes regímenes de minimis que les sea de aplicación según lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la UE:





- Reglamento (UE) N° 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DouE L 2831, de 15 de diciembre de 2023).
- El Reglamento (UE) número 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DOUE L 190, de 28 de junio de 2014).
- El Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352/9 de 24/12/2013).

Duodécimo.- Órganos competentes.

1. Corresponde, al Servicio Canario de Empleo, la gestión de las subvenciones reguladas mediante las bases aprobadas mediante la Orden n° 36/2025, de 27 de enero, modificada por Orden n.º 3/2026, de 8 de enero, ambas de la Consejería de Turismo y Empleo.
2. Será competente para la instrucción, ordenación y propuesta de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones que se convoque de acuerdo con la presente resolución la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento.
3. Corresponde la concesión de las subvenciones a la Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Decimotercero.- Abono de la subvención.

La forma de pago de las actuaciones subvencionables solicitadas mediante la presente convocatoria serán las indicadas en la base reguladora octava de las aprobadas mediante la citada Orden n° 36/2025, de 27 de enero, modificada por Orden n.º 3/2026, de 8 de enero, ambas de la Consejería de Turismo y Empleo.

Decimocuarto.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimoquinto.- Protección de datos y deber de sigilo.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de "Ayudas y Subvenciones",

Las finalidades de estos tratamientos de datos de carácter personal son las siguientes:





- Gestión de las ayudas y subvenciones.

La base jurídica de este tratamiento se encuentra en el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos, en su artículo 6.1.c) "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento", en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/>.

Decimosexto.- Actividades consideradas como Economía circular, verde y azul.

De acuerdo con lo recogido en el párrafo cuarto del apartado 1 b), de la base quinta de la Orden 36/2025, modificada por la Orden n.º 3/2026, de 8 de enero, ambas de la Consejería de Turismo y Empleo, se establece en el ANEXO I de esta convocatoria la relación de actividades consideradas como Economía circular, verde y azul.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados





ANEXO I

Las Economías verde, circular y azul están unidas por el objetivo común de conciliar los objetivos medioambientales, económicos y sociales.

Actividades de Economía Verde.

El programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) ha definido Economía Verde como “aquella economía que mejora el bienestar humano y equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y la escasez ecológica”.

Según la Unión Europea, es un “modelo que garantiza el crecimiento y el desarrollo, protege la salud y el bienestar de las personas, crea empleos dignos, reduce las desigualdades, invierte en la biodiversidad, incluidos los servicios ecosistémicos que presta (capital natural), dando su valor intrínseco y su contribución esencial al bienestar humano y la prosperidad económica, y la preserva.

La Fundación Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente define los empleos verdes como aquellos que reducen el impacto ambiental de la empresas y los sectores económicos, hasta alcanzar niveles sostenibles, contribuyendo a:

- Reducir el consumo de energía, materias primas y agua mediante estrategias de gran eficiencia.
- Descarbonizar la economía y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Evitar o minimizar la generación de residuos y de contaminación.
- Proteger y restablecer los ecosistemas y la biodiversidad.

Además, la citada Fundación señala que la inversión en 10 sectores clave puede impulsar la transición a una economía baja en carbono y con un uso más eficiente de los siguientes recursos:

- Agua
- Turismo y actividades recreativas en los espacios de la red Natura 2000.
- Energías renovables que contribuyan a la eficiencia energética.
- Edificación sostenible.
- Prevención y gestión de residuos.
- Conservación de los bosques y los campos y la reforestación.
- Movilidad sostenible
- Explotaciones agrícolas y ganaderas de producción ecológica (deberá aportar Certificado expedido por el Instituto Canario de Calidad Alimentaria- ICCA).
- Industria química más ecológica.





- Renovación de áreas pesqueras.

En resumen, a los efectos de las bases reguladoras y la presente convocatoria, se considerarán economía verde las tecnologías limpias y la lucha contra el cambio climático.

Deberán disponer de Certificados, licencias, etc. emitidos por los organismos competentes de reconocimiento de este tipo de economía, cuando proceda.

Actividades de Economía Circular.

La Economía Circular es una estrategia de desarrollo regenerativo para el crecimiento económico que se centra en la restauración, el uso de energías renovables y la eliminación de sustancias químicas tóxicas y residuos, a través del diseño superior de materiales, productos, sistemas y modelos empresariales. En concreto, implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de la vida de los productos se extiende. En la práctica, implica reducir los residuos al mínimo gracias al reciclaje, maximizar el uso de los recursos y promover la innovación. Ello contribuye a limitar la pérdida de biodiversidad y reduce las emisiones anuales totales de gases de efecto invernadero.

A los efectos de las bases reguladoras y la presente convocatoria y a modo de ejemplo, se considerarán economía circular las siguientes:

- Reciclaje de plástico y otros materiales para fabricar nuevos productos.
- Transformación de materiales o productos desechados en objetos de mayor valor o utilidad. (Upcycling).
- Energías renovables y sistemas energéticos descentralizados.
- Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- Recogida y tratamiento de aguas residuales.
- Servicios de gestión de residuos.
- Creación de sistemas que regeneren y restauren los recursos naturales, como bosques, suelos y fuentes de agua.

Actividades de Economía Azul.

La Economía Azul promueve el crecimiento económico desde un prisma en el que el propio motor del desarrollo se basa en la preservación de los ecosistemas marinos y la sostenibilidad medioambiental, para crear conciencia sobre la importancia de los recursos de los océanos y costas más allá de la pesca y el turismo.

En esta línea, el Banco Mundial afirma que supone el “uso sostenible de los recursos oceánicos para el crecimiento económico, la mejora de los medios de vida y el empleo, al tiempo que se preserva la salud del ecosistema. Además, busca promover el crecimiento económico, la inclusión





social y la preservación de los medios de subsistencia y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad de los océanos y las zonas costeras.

La ONU, que en su Agenda 2030 establece el objetivo de conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, estima que, para solucionar estos desafíos, es necesario implementar la inversión en investigación científica y tecnológica marina.

En resumen, y a los efectos de lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria, se considerarán economía azul aquellas actividades que cumplan con los objetivos señalados en los párrafos anteriores, como por ejemplo las siguientes:

- Energía eólica marina.
- Acuicultura.
- Investigación y desarrollo experimental en biotecnología marina.
- Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.
- Actividades de apoyo indirectas: captura de carbono (carbono azul, protección costera, eliminación de residuos y protección de especies y hábitats).



ANEXO II



EL TÍTULO CORRECTO SERÁ CARGADO EN SEDE

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

☐ Persona interesada ☐ Persona representante

como persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil (*)

Correo electrónico (*)

Nacionalidad (*)

Segunda nacionalidad

Nº Seguridad Social (*)

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

☐ Física ☐ Jurídica





PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)

Documento (*)

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

En calidad de

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico



Representante
Legal



Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

Teléfono

Las personas físicas pueden elegir el medio de comunicación con las Administraciones Públicas. Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan actividad profesional, quienes representen a una persona interesada, así como los empleados de las administraciones públicas. No obstante, es necesario que todos los solicitantes cumplimenten la información de domicilio postal.





OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Fecha de nacimiento (*)

DIRECCIÓN POSTAL

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Provincia (*)

Isla (*)

Municipio (*)

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la Base Séptima, recogida en el Anexo I de la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo, en régimen de concurrencia no competitiva, las notificaciones se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/>.

ESTUDIOS FINALIZADOS (MARCAR EL NIVEL MÁXIMO ALCANZADO)

Indicar el nivel de estudios finalizados (*)



Doctorado



Estudios universitarios



Formación Profesional



Secundaria



Primaria

FORMA DE CONSTITUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Indicar la forma de constitución (*)



Trabajador autónomo



Socio de Sociedad Civil Particular



Socio de Comunidad de Bienes

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CNAE (*)

EPÍGRAFE IAE (*)

Está dado de alta en más actividades:



Sí



No





Fecha de Alta en el CNAE o en la Mutuality (*)

Fecha de Alta en el IAE (*)

--	--

Denominación de la actividad

--

Descripción detallada de la actividad (*)

--

Domicilio fiscal

Nombre de vía (*)

Número (*)

--	--

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

--	--	--	--	--

Localidad

País (*)

--	--

Código Postal (*)

Provincia (*)

--	--

Municipio (*)

--

Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

--

La actividad se desarrolla dentro de un local: (*)

Sí ☐ No ☐

Provincia donde se desarrolla la actividad (*)

Municipio en el que se desarrolla la actividad (*)

--	--

Dirección del local (en su caso):

Nombre de vía (*)

Número (*)

--	--

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

--	--	--	--	--

Localidad

País (*)

--	--

Código Postal (*)

Provincia (*)

--	--

Municipio (*)

--





Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)

La actividad se realiza a través de página web o redes sociales (*): (*)

Sí ☐ No ☐

Página web o redes sociales en su caso):

DATOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad financiera (*)

IBAN (*)

(Se indicarán todos los datos de la cuenta en la que desee recibir la subvención, de la que deberá ser titular y tener dada de alta a terceros en la Comunidad Autónoma de Canarias. Más información : <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5538>, si es un alta, o <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5539>, si es una modificación (se emplearía esta última cuando ya hubiera estado de Alta de terceros).

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

(No se puede seleccionar más de una modalidad de subvención por solicitud, por lo que en caso de que se quiera solicitar más de una modalidad de subvención se tendrá que presentar tantas solicitudes como modalidades se quisiera, rellenando los datos y aportando en cada una de ellas la documentación preceptiva que corresponda.)

Modalidad de subvención que solicita (*)

- ☐ SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A
- ☐ SUBVENCIÓN FINANCIERA
- ☐ SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

Seleccione el colectivo al que pertenece: (*)

- ☐ 1º Desempleado en general (4.000€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 4.500€
- ☐ 2º Hombre de 30 o menos años (4.500€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 5.000€
- ☐ 3º Hombre con discapacidad (5.000€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 5.500€
- ☐ 4º Hombre de 45 o más años (4.500€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 5.000€
- ☐ 5º Mujeres Desempleada en general (5.000€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 5.500€
- ☐ 6º Mujer de 30 o menos años (5.500€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 6.000€
- ☐ 7º Mujer con discapacidad (6.000€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 6.500€
- ☐ 8º Mujer de 45 o más años (5.500€) - PLD/EV/EC/EA/ MUNICIPIO <5000 H(**): 6.000€





Seleccione el colectivo al que pertenece: (*)

- ☐ 1º Desempleado en general
- ☐ 2º Hombre de 30 o menos años
- ☐ 3º Hombre con discapacidad
- ☐ 4º Hombre de 45 o más años
- ☐ 5º Mujeres Desempleada en general
- ☐ 6º Mujer de 30 o menos años
- ☐ 7º Mujer con discapacidad
- ☐ 8º Mujer de 45 o más años

(** **PLD**: Parado de larga duración, **EC**: Economía Circular. , **EA**: Economía Azul, **EV**: Economía Verde)

☐ Si es víctima de violencia de género: las cantidades de los puntos 5º, 6º, 7º y 8º se incrementarán en un 10%.

Importe (€) (*)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta solicitud DECLARA, expresamente:

1. Que la subvención que solicita es para establecerse como persona trabajadora autónoma
2. Que es cierta y completa la documentación y los datos aportados
3. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de este programa de subvenciones
5. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora y dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Servicio Canario de Empleo cuando le sea requerida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
6. Que conoce que en el caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, información o documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar
7. Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier Administración o Ente Público nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa
8. Que no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier Ente Privado nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa
9. Que no ha recibido en los tres años anteriores a esta solicitud otras ayudas o subvenciones sometidas al régimen de mínimos para ésta o cualquier otra actividad. En caso contrario deberá aportar la documentación acreditativa
10. Que no ha recibido en los cinco años anteriores a esta solicitud esta misma ayuda.
11. Que tiene la habilitación legal y profesional necesaria para el ejercicio de la actividad en la que ha causado alta y por la que solicita la subvención (Titulaciones académicas, Colegiaciones, Licencias preceptivas para el ejercicio de su actividad, etc.)

DOCUMENTACIÓN

CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Denominación del documento

Me opongo (1)

Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de pagos con la Tesorería de la Seguridad Social

☐

Informe de Vida laboral

☐

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

☐

NIF/NIE

☐



Documento identificación (*)	de	Nombre / Nombre sentido (*)
Primer apellido (*)		Segundo apellido
Se opone a la consulta de:		
El conjunto de documentos marcados con "Me opongo" del listado superior.		
Motivos (*)		

(1) La Administración consultará los datos relacionados salvo que la persona solicitante marque el check de "me opongo" en cuyo caso deberá aportar el documento.

CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Autorizo la consulta de:

Nombre del organismo	Denominación	Autorizo (2)
Agencia Tributaria	Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT) a efectos de obtención de subvenciones	☐
Agencia Tributaria Canaria	Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) a efectos de obtención de subvenciones	☐

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado y del año inmediatamente anterior a la fecha de alta.	☐
Informe de Actividades de Trabajo Autónomo Declaradas de la Seguridad Social (Mientras el SCE no lo pueda recabar de oficio)	☐
Modelo 400 de alta en el IGIC.	☐
Permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia en vigor cuando la persona sea extracomunitaria.	☐
Certificado de estar en alta y al corriente en el pago de las cuotas del Colegio Profesional	☐
Certificado de estar en alta y al corriente en el pago de las cuotas de la Mutuality (en caso de que haya optado por esta cobertura)	☐

Documentación a aportar por socios de Sociedad Civil Particular o Comunidad de Bienes (S.C.P. o C.B.):





- | | |
|--|--------------------------|
| Contrato de S.C.P. ó C.B. | ☐ |
| C.I.F. Definitivo de la S.C.P. ó C.B. | ☐ |
| Declaración censal de alta en el IAE (Modelo 036 ó 037) de la S.C.P. ó C. B. | ☐ |
| Alta en la Administración Tributaria Canaria (Modelo 400) de la S.C.P. ó C. B. | ☐ |

En caso de que la persona solicitante haya causado alta en la Seguridad Social como trabajadora autónoma dependiente (TRADE):

- | | |
|--|--------------------------|
| Contrato mercantil celebrado con la empresa de la que es dependiente | ☐ |
|--|--------------------------|

Documentos específicos para la subvención financiera:

- | | |
|--|--------------------------|
| Memoria económica de actuación y cuenta justificativa de la inversión | ☐ |
| Contrato o póliza de préstamo formalizado y cuadro de amortización | ☐ |
| Facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente y justificantes de pago | ☐ |

Documentos específicos para la subvención para asistencia técnica

- | | |
|---|--------------------------|
| Currículum de la empresa que ha prestado el servicio, en el que se acredite su solvencia profesional | ☐ |
| Facturas de las acciones realizadas o servicios prestados y justificantes de pago de las mismas | ☐ |
| Declaración responsable de no vinculación por parentesco con la entidad que prestó el servicio, en los términos recogidos en las Bases Regulatorias | ☐ |

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Ayuda y subvenciones

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Canario de Empleo

Finalidad del tratamiento:

Gestión de ayudas y subvenciones

Derechos de personas interesadas:

De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Información adicional:

Puede consultarla en la siguiente página Web: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/>

En

, a





Firmantes

El departamento correcto será cargado en SEDE

La unidad correcta será cargada en SEDE

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 06/02/2026 - 14:59:09 Fecha: 05/02/2026 - 19:00:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 906 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 09/02/2026 07:34:22	Fecha: 09/02/2026 - 07:34:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000Wk1S8XnZV6LDaz0IxTqVpg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Wk1S8XnZV6LDaz0IxTqVpg==	 
El presente documento ha sido descargado el 09/02/2026 - 07:34:40	